

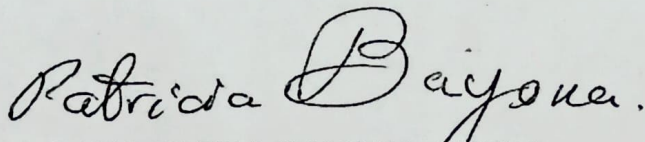
Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa -Cundinamarca
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Proceso Divisorio No. 25386310300120200015400 de JAIME ALBERTO ZEA BAYONA en contra de GABRIEL RUEDA DUEÑAS y OTROS

PATRICIA ELENA BAYONA RUEDA, mayor de edad, domiciliada y residente en la Carrera 9 No. 6- 44 (La Mesa -Cundinamarca), identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto mediante el presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada ISABEL BOTERO OSPINA, portadora de la T. P. No. 65.050 del C. S. de la J., con dirección de correo electrónico inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: ibospin@gmail.com; para que asuma la defensa de mi interés jurídico dentro del proceso referenciado.

Mi apoderada queda expresamente facultada para notificarse de la demanda, contestarla, proponer excepciones, interponer recursos e incidentes, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y demás facultades propias de este tipo de mandato y sin que en momento alguno carezca de ellas de conformidad con lo establecido en nuestra normatividad vigente.

Atentamente,



PATRICIA ELENA BAYONA RUEDA
C.C. 52.615.305 de La Mesa

Acepto,



ISABEL BOTERO OSPINA
C.C. No. 20. 296.022 de Bogotá
T. P. No. 65.050 del C. S. de la J.

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA	
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PRIVADO	
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012	
La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2021-11-13 10:12:23	
Ante DIANA CAROLINA ARENAS GONZALEZ	
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció:	
BAYONA RUEDA PATRICIA ELENA	
Identificado con C.C. 52615305	
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
4469-381c718e	
	
www.notariaenlinea.com	
Cod.: a0on5	
	

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

La Mesa -Cundinamarca

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Proceso Divisorio No. 25386310300120200015400 de JAIME ALBERTO ZEA BAYONA en contra de GABRIEL RUEDA DUEÑAS, NOHORA BEATRIZ DEL CARMEN BAYONA RUEDA, ZORAIDA TERESA DE JESUS BAYONA RUEDA y PATRICIA ELENA BAYONA RUEDA.

ISABEL BOTERO OSPINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial de la demandada Patricia Elena Bayona Rueda, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia del señor Jaime Alberto Zea Bayona, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a resolver la **excepción previa** que formulo, efectuando las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de ***Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.***

SEGUNDO: Condenar al señor José Alberto Zea Bayona, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

Hechos Excepción Previa

PRIMERO: El señor José Alberto Zea Bayona impetró ante su despacho por intermedio de apoderada judicial, demanda en proceso Divisorio en contra de mi mandante y otras personas, acción dirigida que se decretara la división material del inmueble identificado con FMI 166-82917.

SEGUNDO: Establece nuestro ordenamiento procesal civil vigente en el numeral 5.) de su artículo 100 lo siguiente:

"5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones". (Negrillas a mi cargo)

TERCERO: Al momento de formular la demanda, la parte demandante dejó de cumplir con la ritualidad ordenada por la Ley 1564 de 2012, correspondiente a presentar toda la documentación que para ello establece el Libro Tercero Sección Primera Título II Artículo 306.

CUARTO. Tal como puede observarse, no se dio cumplimiento por parte de la demandante a la presentación de la exigencia que establece el inciso tercero del artículo 406 del C. G. del P., que su texto dice:

"En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere del caso, y el valor de las mejoras si las reclama."

QUINTO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de inepta demanda, regulada por el numeral 5. artículo 100 del C. G. del P.

Fundamentos de derecho de las excepciones previas

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. Demanda y anexos.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor

COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss. del Código General del Proceso, es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

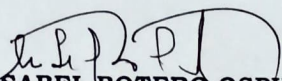
NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 9 No. 5 - 44 de La Mesa - Cundinamarca, correo pattybay@yahoo.com.

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita en la baranda virtual de la Secretaría del Juzgado, en la Avenida Jiménez No. 4 - 90 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá y/o en el correo ibospin@gmail.com.

Del Señor Juez, Atentamente,


ISABEL BOTERO OSPINA

C. C. No... 20.296.022 de Bogotá

T. P. No. 65.050 del C. S. de la J.

RV: Excepción previa demanda JCCTO Rad 2020-154

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 9:14

Para: Henry Lopez Martinez <hlopezma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Excepcion previa demanda JCCTO Rad 2020-154.pdf;

Cordialmente,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ
Secretaria

Juzgado Civil del Circuito

La Mesa-Cundinamarca

Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: L-V de 8am-1pm y de 2-5pm

E-mail jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: **313 3884210**

De: ISABEL BOTERO OSPINA <ibospin@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 16:32

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Excepción previa demanda JCCTO Rad 2020-154